

XIV. GASTOS Y PADECIMIENTOS NO CUBIERTOS:

Este programa de seguro no cubre los gastos resultantes de:

1. Trastornos de enajenación mental, estados de depresión psíquica o nerviosa, histeria, neurosis o psicosis, cualquiera que fuesen sus manifestaciones clínicas, así como tratamientos para corregir trastornos en la conducta o el aprendizaje.

Excepto cuando sean a consecuencia de tratamientos por enfermedades en fase terminal, a consecuencia de violación y/o secuestro. (en los dos últimos casos debe estar soportada la reclamación con copia de la denuncia por el delito)

- 2. Atenciones propias del embarazo (consultas previas y de control).
- 3. Padecimientos que resulten por el uso o estando bajo los efectos de alguna droga, estimulante, alcohol o similares, excepto si fueron prescritos por un médico.
- 4. Tratamientos dentales, alveolares o gingivales, excepto, los que resulten indispensables a consecuencia de algún accidente cubierto.
- 5. Estrabismo de los asegurados nacidos fuera de la vigencia del seguro del asegurado titular.
- 6. Circuncisión, a menos que sea prescrita por un médico.
- 7. Exámenes de la vista.
- 8. Curas de reposo o exámenes médicos generales para comprobación de estado de salud, conocidos con el nombre de check-up.
- 9. Pagos de servicios a acompañantes en el traslado del asegurado en calidad de paciente, o gestión administrativa en hospitales dentro o fuera del país.
- 10. Gastos realizados por el acompañante del asegurado durante la estancia de este en el sanatorio u hospital, tales como alimentos extras.









- 11. Lesiones que el Asegurado sufra en servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra, insurrección, rebelión, revolución o actos de terrorismo, en los que participe directamente el Asegurado.
- 12. Tratamiento o intervenciones quirúrgicas derivadas del intento de suicidio o lesiones auto infringidas, ingestión de somníferos, barbitúricos, drogas, excepto los prescritos por un médico.
- 13. Lesiones que el Asegurado sufra durante la práctica de cualquier deporte, en donde el Asegurado reciba ingresos por su participación. No se considera un ingreso el premio en efectivo que por práctica amateur se otorgan en algunas contiendas deportivas.
- 14. Lesiones que el Asegurado sufra mientras se encuentra a bordo de una aeronave como piloto, mecánico de vuelo, miembro de la tripulación o en cualquier tipo de entrenamiento en vuelo.
- 15. Cualquier complicación derivada o que pueda surgir durante o después del tratamiento médico o quirúrgico de las lesiones, afecciones o intervenciones expresamente mencionadas en estas exclusiones, siempre que dichas complicaciones sean comprobadas por la "Compañía "Compañía Aseguradora". Excepto las mencionadas en el punto 26 de estas bases.
- 16. Tratamiento de calvicie, tabaquismo, obesidad.
- 17. Cualquier gasto realizado para el diagnóstico o tratamiento del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (S.I.D.A.), (anterior a que se cumpla con el período de espera).
- 18. Gastos por diagnóstico, tratamiento, complicaciones de infertilidad, esterilidad o control de la natalidad o impotencia sexual.
- 19. Lesiones originadas en actos delictivos intencionales en que participe directamente el Asegurado.
- 20 lesiones originadas por riña, solo si hubo provocación por parte del Asegurado.
- 21. Tratamientos de naturaleza experimental o de investigación

